



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

22 DE MAYO DE 2025

No. 1612

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa denominado “Coinversión para el Bienestar de las Mujeres para el ejercicio fiscal 2025” 3
- ♦ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del programa denominado “Coinversión para el Bienestar de las Mujeres para el ejercicio fiscal 2025” 24

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Susbsistema de Educación Comunitaria “Pilares” de la Ciudad de México

- ♦ Aviso mediante el cual se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de operación del programa social denominado “Pilares, Educación para la Autonomía Económica 2025” 31

FIDEICOMISOS

Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos por los que se establecen las medidas de austeridad, correspondientes al ejercicio fiscal 2025 33

Continúa en la Pág. 2

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

LYDIA DAPTNHE CUEVAS ORTÍZ, Secretaria de las Mujeres de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, artículo 4 apartado C, Artículo 11 apartado B numeral 2 inciso B, numeral 3 incisos a, b y c, apartados C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, N y O, 17 apartado A, numeral 3 y artículo 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 1, 11 fracción I, 16 fracción XII, 20 fracciones III y XXIV, 37 fracciones I, VIII, XIII y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo 11 primer párrafo de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículo 1 fracción I, IV, VIII y XXIII, 3, 4, 6, 7, 11 fracción XI, 13 fracción II, 28 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y XIV, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 57, 62, 63, 67, 68, 69 y 76 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículo 2, 4, 13, 14 y 16 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México; artículo 9 fracción III, 28 y 29 fracción V de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México; artículo 4, 6, 7, 8, 122, 123 fracción III y 124 fracción VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 2, 13 apartado A, 123 y 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 1, 2 fracción II, 3 fracción IX, X y XXXIV, 9, 10, 12, 16, 25, 26 y 65 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; artículo 1 y 4 de la Ley de Archivos de la Ciudad de México; 1 y 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México y artículo 1, 3 y 17 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

A partir de 1998 se ha buscado consolidar la relación gobierno-sociedad civil que incide en las políticas públicas, lo que se manifiesta con la promulgación, en el año 2000, de la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal y su Reglamento publicado en el año 2006, donde se destaca la importancia de la participación de las organizaciones de la sociedad civil en el desarrollo social, y se establece como prerrogativa la posibilidad de que las organizaciones reciban fondos públicos para el desempeño de su labor con la sociedad. El 13 de diciembre de 2018 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, que contempla la creación de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México como dependencia de la Administración Pública Centralizada, correspondiéndole a ésta el despacho de las materias relativas al pleno goce, promoción y difusión de los derechos humanos de las mujeres y niñas; la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; la transversalización de la perspectiva de género en la Administración Pública de la Ciudad; la erradicación de la discriminación y todo tipo de violencia contra las mujeres, y el impulso al sistema público de cuidados.

El Gobierno de la Ciudad se alineó al Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México, a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas y la Estrategia de Montevideo 2016, teniendo como objetivo prevenir la discriminación y generar una cultura de respeto, inclusión y trato igualitario, implementar medidas positivas y compensatorias dirigidas a disminuir las brechas de desigualdad y que favorezcan la equidad de grupos de personas en situación de discriminación, así como fortalecer y ampliar los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana.

En cumplimiento a dicha política pública, esta Secretaría sometió ante el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, ahora Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, la aprobación del programa tendiente a conseguir dicho fin, por lo que en su Segunda Sesión Ordinaria 2021, celebrada en fecha 15 de abril de 2021, mediante Acuerdo COPLADE/SO/II/05/2021, aprobó por unanimidad y validó la modificación del Programa “Coinversión para Igualdad de la Ciudad de México (COINVERSIÓN SEMUJERES 2021)”, de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México.

En la Décimo Primera Sesión Extraordinaria, celebrada con fecha 6 de agosto de 2021, mediante Acuerdo COPLADE/SE/XI/06/2021, se aprobaron las modificaciones a las nomenclaturas de los Programas Sociales de las Dependencias del Gobierno de la Ciudad de México, quedando de la siguiente forma: “Coinversión para el Bienestar de las Mujeres”. El Programa “Coinversión para el Bienestar de las Mujeres”, tiene por objeto fortalecer las acciones dirigidas a disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres para el logro de una vida libre de violencia de las mujeres y niñas que viven y transitan por la Ciudad de México, a través del financiamiento de proyectos de las Organizaciones de la Sociedad Civil inscritas en el Registro de Organizaciones Civiles (ROC) de la Ciudad de México, para realizar acciones de

innovación que abonen a la igualdad sustantiva y que atiendan prioritariamente a mujeres que, debido a la desigualdad estructural, enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Tomando en cuenta las consideraciones que anteceden, la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México tiene a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
“COINVERSIÓN PARA EL BIENESTAR DE LAS MUJERES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”**

1. Nombre de Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable

1.1 Coinversión para el Bienestar de las Mujeres, 2025.

1.2 Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México.

1.3 La Dirección de Políticas para la Igualdad Sustantiva será el área encargada de supervisar la operación del Programa “Coinversión para el Bienestar de las Mujeres 2025”.

Las responsabilidades y actividades que cada área administrativa ejecute, serán determinadas a través de los lineamientos y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y en su Reglamento Interior para la entrega de recursos y seguimiento de los proyectos financiados.

2. Alineación programática

2.1 Los instrumentos enlistados constituyen la base normativa de la política de igualdad a nivel local. El Programa presupuestario fundamenta su actuación en ellos, para reducir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, y fortalecer la autonomía física, económica y de toma de decisiones de las mujeres, y de este modo, hacer valer el ejercicio pleno de sus derechos.

Constitución Política de la Ciudad de México: artículos 1, 4 apartado C, 11 apartado B numeral 2 inciso b, numeral 3 incisos a, b y c, apartados C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, N y O, 17 apartado A, numeral 3 y 33 numeral 1.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México: artículos 1, 11 fracción I, 16 fracción XII, 20 fracciones III y XXIV, 37 fracciones I, VIII, XIII y XVI

Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México: artículo 11 primer párrafo.

Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México: artículos 1 fracciones I, IV, VIII y XXIII, 3, 4, 6, 7, 11 fracción XI, 13 fracción II, 28 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y XIV, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 57, 62, 63, 67, 68, 69 y 76.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México: artículos 2, 4, 13, 14 y 16.

Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México: artículos 9 fracción III, 28 y 29 fracción V.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: artículos 4, 6, 7, 8, 122, 123 fracción III y 124 fracción VI.

Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México: artículos 1, 2, 13 apartado A, 123 y 124.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México: artículos 1, 2 fracción II, 3 fracciones IX, X y XXXIV, 9, 10, 12, 16, 25, 26 y 65.

Ley de Archivos de la Ciudad de México: artículos 1 y 4.

Ley de Evaluación de la Ciudad de México: artículo 1 y 4

Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México: 1, 3 y 17.

Los instrumentos en listados constituyen la base normativa de la política de igualdad a nivel nacional, el Programa presupuestario fundamenta su actuación en ellos, para reducir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres y fortalecer la autonomía física, económica y de toma de decisiones de las mujeres, es decir, hacer valer el ejercicio pleno de sus derechos.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículos 1 y 4.

Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres: artículos 1, 7, 15 fracciones I, II y IV; 17 fracciones I, IV, VI, VII y IX; 42 fracciones I, II, y IV; y 48 fracción IV.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: artículos 1; 4 fracción I; 9; 14 fracciones I, II y IV; 20, 23 fracción II y 38 fracción III.

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación: artículos 1 primer párrafo, 2, 3 y 4.

Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos: artículos 3 fracción II, 114 fracción III y 116 fracción III.

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes: artículos 2 fracción I; 3; 36, 37 fracciones I, II y III.

Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: artículos 1; 4 fracción I; 9; 14 fracciones I, II y IV; y 20.

2.2. De igual manera, se encuentra alineado a la Ley del Sistema Integral De Derechos Humanos de la Ciudad de México, a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas y la Estrategia de Montevideo 2016, así como a la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (artículo 13, apartado A), Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México y Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.

3. Diagnóstico

3.1 Antecedentes

En 1998, como parte del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 1998-2000, se inició un financiamiento conjunto entre el Gobierno del entonces Distrito Federal y la Agencia Holandesa para la Cooperación Internacional al Desarrollo (NOVIB) para proyectos sociales de organizaciones de la sociedad civil, con el objetivo de generar modelos replicables y propuestas de políticas públicas. En 2001, el Programa fue redimensionado como el Programa Coinversión para el Desarrollo Social. Para 2009, la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social (DGIDS), junto con el Instituto de las Mujeres (INMUJERES-DF), el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF-DF) y el Instituto de Acceso a la Información Pública (INFO-DF), todos del entonces Distrito Federal, definieron ejes temáticos sobre los cuales las organizaciones de la sociedad civil podrían participar y obtener financiamiento para el desarrollo de sus proyectos.

En 2018, a nivel federal, el Instituto Nacional de Desarrollo Social implementó un Programa de Coinversión Social con el objetivo de vincular actores sociales y órganos de gobierno para fomentar la cohesión social y el desarrollo humano en comunidades vulnerables. A partir de 2019, el apoyo se enfocó en municipios indígenas con alta marginación, buscando garantizar derechos sociales, económicos y culturales, así como reducir desigualdades y discriminación.

Ese mismo año, a nivel local, la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social y el DIF de la Ciudad de México implementaron un Programa de Coinversión, diferenciándose por la población objetivo. En el caso de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, se priorizó a niñas, adolescentes, mujeres adultas y mayores, con discapacidad, indígenas, en reclusión, afromexicanas, LGBTTTTI, y aquellas en situación de violencia o víctimas de violaciones a derechos humanos. Asimismo, el Programa de Coinversión se amplió con el compromiso de profundizar las acciones a nivel de territorios, y se orientó a garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, con condiciones más adversas. En este sentido, el Programa Coinversión para la Igualdad de la Ciudad de México 2019, a cargo de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, otorgó recursos a 25 organizaciones de la sociedad civil.

Para 2020, el Programa coinvertió en 23 proyectos, los cuales permitieron dar respuesta al alza de casos de violencia contra las mujeres, a consecuencia de la pandemia mundial generada por el coronavirus SARS-COV2.

La Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México (SEMUJERES) implementó el Programa de Coinversión para el Bienestar de las Mujeres 2021, a fin de reforzar los procesos de articulación y cooperación entre las organizaciones de la sociedad civil y las instancias gubernamentales, a partir de iniciativas ciudadanas y comunitarias que incidieron en el campo de lo público y propiciaron una sinergia social que favoreció la implementación de acciones dirigidas a disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, realizar acciones para el logro de una vida libre de violencia en los espacios públicos y privados, y garantizar el pleno ejercicio de los Derechos Humanos de las mujeres y niñas que viven y transitan por la Ciudad de México; en ese año, se brindó apoyo a un total de 6 proyectos, con un presupuesto de \$2,000,000.00.

3.2 Problema Público

Las brechas de desigualdad en el acceso al ejercicio de los derechos entre mujeres y hombres son generadas por la exclusión social, económica, cultural, educativa y por condiciones de género, origen étnico, diversidad sexual, entre otras. Estas circunstancias afectan el ejercicio pleno no sólo de las autonomías, sino de los derechos sociales, políticos y culturales de las personas, pero especialmente los de las mujeres y niñas, quienes enfrentan mayores desigualdades estructurales, en comparación con los hombres. En este contexto, el género se presenta como una variable determinante que perpetúa una posición desigual e injusta para las mujeres, en todos los ámbitos de la vida social.

Además de las causas centrales que determinan este problema público, las mujeres en la Ciudad de México, enfrentan barreras estructurales que limitan el ejercicio pleno de su autonomía en tres dimensiones clave: económica, física y de toma de decisiones. Estas problemáticas están estrechamente relacionadas con patrones históricos de desigualdad de género que han perpetuado la precarización laboral, la violencia de género y la exclusión de las mujeres de los espacios de toma de decisiones, agravándose cuando las mujeres enfrentan condiciones que intensifican su opresión, como su situación económica, su racialización, su identidad étnica, sexual, o la presencia de alguna discapacidad.

En este sentido, encontramos que dentro del ámbito económico, las mujeres presentan menores tasas de participación en el mercado laboral formal y mayores en el ámbito informal, lo que les dificulta acceder a seguridad social, prestaciones laborales y estabilidad económica, mermando sus posibilidades de contar con autonomía. De acuerdo a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), durante el tercer trimestre de 2024, la tasa de informalidad laboral para las mujeres en la Capital fue de 46.4%, mientras que para los hombres fue de 44.2%. La brecha salarial entre mujeres y hombres en la Ciudad de México también se mantiene como una problemática estructural que se refleja en la distribución de la población ocupada, por nivel de ingreso. De acuerdo con cifras de la ENOE, el 65% de las personas ocupadas que no perciben ingresos son mujeres, mientras que los hombres representan el 35%. En el grupo de quienes ganan hasta un salario mínimo, el 52% son mujeres y el 48% hombres. En contraste, entre quienes perciben más de cinco salarios mínimos, los hombres predominan con el 68%, frente al 32% de las mujeres. Estos datos demuestran una disparidad en la remuneración económica que reciben las mujeres, por su participación en el mercado laboral.

Según la Cuenta Satélite del Trabajo No Remunerado de los Hogares de México (CSTNRHM) 2023, en dicho año, el valor económico del trabajo no remunerado en labores domésticas y de cuidados reportó un monto de 8.4 billones de pesos, equivalente a 26.3% del Producto Interno Bruto (PIB) del total de la economía nacional. Así mismo, en promedio, las mujeres aportaron a su hogar el equivalente a \$86,971 pesos anuales, por el trabajo no remunerado en labores domésticas y de cuidados que realizan.

Otra característica importante es la situación educativa de las mujeres. De acuerdo al Censo de INEGI 2020, se detectó que 1.79% (74,392) de las mujeres de 12 años y más no saben leer y escribir. Así mismo, 2.16% (90,168) no tienen escolaridad; 39.18% (1,632,741) cuentan sólo con educación básica; 26.13% con educación media superior; y 32.33% con educación superior.

Por otro lado, la violencia contra las mujeres, se manifiesta de forma estructural en diversos tipos y modalidades, profundiza las desigualdades existentes, generando obstáculos adicionales para acceder a la educación, a los espacios públicos y a la participación política, reduciendo así las oportunidades de desarrollar su autonomía económica, física y en la toma de decisiones. Estas condiciones adversas afectan múltiples derechos de las mujeres, como el derecho a la igualdad y no

discriminación (Artículo 1, Constitución CDMX); y el derecho a una vida libre de violencia (Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México).

Si bien el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia está respaldado por diversos instrumentos legales, tanto nacionales como internacionales, como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y su Protocolo Facultativo, así como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará), su cumplimiento sigue siendo insuficiente. Por ello, es fundamental fortalecer y coordinar los esfuerzos gubernamentales y sociales para abordar de manera efectiva esta problemática.

Actualmente, la violencia de género sigue siendo un problema crítico para la Ciudad de México. De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021, se estimó que, para dicho año, 76.2% de las mujeres de 15 años o más que habitaban en la Capital, experimentaron algún tipo de violencia: psicológica, física, sexual, económica o patrimonial a lo largo de la vida. Siendo las de mayor incidencia la violencia sexual (64.5%) y psicológica (57.2%), seguidas de la violencia física (39%) y económica o patrimonial (27.4%). Así mismo, los ámbitos de mayor prevalencia de violencia fueron el comunitario (60.9%) y de pareja (41.6%), seguidos de los ámbitos escolar (36%) y laboral (34.6%).

Respecto a las Organizaciones de la Sociedad Civil, las OSC en México se distribuyen en diversas áreas de trabajo, en materia de derechos humanos, medio ambiente, educación, salud, entre otras. Según el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (RFOSC), en 2018 había cerca de 39,000 OSC registradas en México.

En la Ciudad de México, existen 246 organizaciones de la sociedad civil inscritas en el ROC, que trabajan con temas relacionados con los derechos de las mujeres.

En agosto de 2020, la organización de la sociedad civil Causas Ciudadanas, realizó la encuesta “Sociedad civil organizada frente al COVID-19. Impacto, retos y acciones de resiliencia”, a diversas organizaciones, grupos, y colectivos, a fin de conocer su naturaleza y el alcance de sus trabajos. A partir de ello, se identificó que, en mayor medida, el alcance geográfico de las organizaciones que contestaron la encuesta fue a nivel estatal (33.1%), seguido del nivel municipal (25.8%). Poco más de 6 de cada 10 organizaciones concentran su trabajo a nivel localidad-entidad.

En este sentido, se identificó que los estados en donde mayoritariamente trabaja la sociedad civil organizada, con base en las respuestas obtenidas por la encuesta, fueron: Sonora (62 organizaciones), Ciudad de México (60 organizaciones), Querétaro (48 organizaciones), Estado de México (38 organizaciones) y Tamaulipas (37 organizaciones).

Las organizaciones, grupos y colectivos participantes coincidieron en que su mayor necesidad fue contar con recursos económicos para operar (46.2%) y para atender a la población objetivo (19.7%). A nivel de grupos, 1 de cada 2 organizaciones medianas (50.2%) declaró necesitar recursos económicos y lo hizo en mayor medida frente a otros grupos.

Por otra parte, las organizaciones grandes resaltaron la importancia de requerir recursos económicos para atender a su población objetivo (23.9%). Aunado a ello, 2 de cada 10 organizaciones consideraron necesario instalar capacidades y habilidades para el trabajo a distancia en sus equipos de trabajo, lo cual se vinculó con la necesidad de un fortalecimiento digital para el trabajo de la sociedad civil organizada; el 14.5% de la muestra total hizo alusión a esta necesidad y a nivel grupal, las organizaciones pequeñas encabezaron el porcentaje más elevado (19.1%), seguidas de las organizaciones grandes (18.8%) y medianas (10.9%).

La principal necesidad que las OSC identificaron fue la de recursos económicos para seguir operando e implementar sus proyectos (46.2%), pero también para destinarlo al pago de gastos fijos (renta, luz, agua, salarios, etc.). El 19.7% consideró que los recursos económicos son indispensables para atender a la población objetivo. Por otra parte, 14.5% de las organizaciones que participaron en la encuesta indicó la necesidad de contar con un fortalecimiento digital y dar continuidad a su trabajo. En síntesis, los recursos económicos son indispensables para que las organizaciones, grupos o colectivos tengan acceso a equipos de cómputo e internet para las personas colaboradoras, así como el fortalecimiento de herramientas y plataformas digitales que les permitan llevar a cabo su trabajo, de manera integral y efectiva.

La población potencial que atiende el programa son las 246 OSC cuyo objeto social está directamente relacionado con la promoción y defensa de los derechos de las mujeres registradas en el ROC de la Ciudad de México en enero del 2025. De forma indirecta, se beneficiará a las 4,807,590 mujeres que residen en la Ciudad de México (INEGI 2020) de la Ciudad de México.

Ante este panorama, es indispensable que el Gobierno de la Ciudad fortalezca las vinculaciones con la sociedad civil organizada, a fin de realizar una intervención más coordinada y de alto impacto, que repercuta de manera positiva en la situación y condición de las mujeres que habitan o transitan la Ciudad de México. Las brechas de género que se buscan combatir, constituyen un freno para el desarrollo humano, ya que estas brechas se entrecruzan con aquellas originadas por la raza, etnia, condición económica, nacionalidad, religión, entre otras, hasta construir un entramado de relaciones de desigualdad, que es imperativo subsanar, a fin de potenciar el ejercicio de sus autonomías y alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

4. Objetivos y línea de acción

4.1 Objetivo general

Contribuir a la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres para garantizar el ejercicio de las autonomías física, económica y de toma de decisiones de las mujeres que enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso y violencia, así como diversos obstáculos para el ejercicio pleno de sus derechos, con la finalidad de mejorar su capacidad para participar activamente en la construcción de una sociedad más justa y equitativa, a través del financiamiento a proyectos de organizaciones de la sociedad civil.

4.2 Objetivos específicos y líneas de acción

- a) Otorgar apoyos económicos a las Organizaciones de la Sociedad Civil para la implementación de proyectos con acciones innovadoras, que abonen a la construcción de la igualdad sustantiva.
- b) Fortalecer proyectos sociales a cargo de Organizaciones de la Sociedad Civil, cuyo fin sea el fortalecimiento de la autonomía física, económica y de toma de decisiones de las mujeres de la Ciudad de México, para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria

5.1 Población objetivo

246 Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) registradas en el ROC de la Ciudad de México, con estatus actualizado, y que no se encuentren inhabilitadas; cuyo objeto social esté directamente relacionado con la promoción y defensa de los derechos de los grupos de atención prioritaria para la Secretaría de las Mujeres, los cuales se encuentran constituidos, al menos y de manera enunciativa, por: niñas, jóvenes, mujeres y mujeres adultas mayores, mujeres con discapacidad, indígenas, en reclusión, afromexicanas, pertenecientes a población LGBTTTI. Los proyectos que presenten las OSC, deberán estar dirigidos a los grupos prioritarios indicados anteriormente.

5.2 Población beneficiaria directa

Al menos 16 organizaciones de la sociedad civil que cumplan con los criterios señalados en las presentes Reglas de Operación y su Convocatoria, así como las personas atendidas de manera indirecta por la Secretaría de las Mujeres a través del presente programa, principalmente los grupos de atención prioritaria para la Secretaría de las Mujeres, los cuales se encuentran constituidos, al menos y de manera enunciativa, por: niñas, jóvenes, mujeres y mujeres adultas mayores, con discapacidad, indígenas, en reclusión, afromexicanas, pertenecientes a población LGBTTTI. Corresponde al total de personas que resulten beneficiadas por los apoyos o servicios brindados por las organizaciones de la sociedad civil mediante la implementación de los proyectos sociales en la Ciudad de México, según el número de proyectos aprobados, el monto otorgado y la naturaleza de los proyectos.

5.3 Población beneficiaria indirecta

La población beneficiaria indirecta son las mujeres de la Ciudad de México que enfrentan brechas de desigualdad en el acceso a derechos. Por la naturaleza del programa de Coinversión no es posible definir numéricamente a la población beneficiaria indirecta debido a que esta será determinada en cada uno de los proyectos presentados por las Organizaciones de la Sociedad Civil.

6. Metas Físicas

Al menos a 16 organizaciones de la sociedad civil que cumplan con los criterios señalados en las presentes Reglas de Operación y su Convocatoria, a través de la firma de, por lo menos, 16 convenios, a través con la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México.

Al tratarse de un programa de fomento que cuenta con restricciones presupuestales, se beneficiará a las organizaciones de la sociedad civil inscritas en el ROC de la Ciudad de México, cuyos proyectos sean aprobados por la Comisión Dictaminadora, y atiendan población en situación de vulnerabilidad, de acuerdo a lo señalado en el numeral anterior de estas Reglas de Operación.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales

El presupuesto total del Programa Coinversión para el Bienestar de las Mujeres, 2025 asciende a \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M. N.).

El presupuesto se ejercerá conforme a las fechas establecidas en los Convenios de Colaboración que la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México celebrará con las organizaciones de la sociedad civil seleccionadas, en tres ministraciones. La primera, por el 50% del monto autorizado al inicio del proyecto, y posterior a la firma del Convenio. La segunda, por el 30% del monto autorizado, que será realizada posterior a la entrega del informe parcial. La tercera, por el 20% del monto autorizado, una vez concluido el proyecto.

El monto de apoyo por proyecto, será de hasta \$312,500.00 (Trescientos doce mil quinientos pesos 00/100 M. N.).

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1 Difusión

El programa y los requisitos específicos de los proyectos a presentar se darán a conocer a través de convocatoria pública, que se difundirá en la página de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Cualquier información o duda, la persona interesada podrá comunicarse a la Dirección de Políticas para la Igualdad Sustantiva vía correos electrónicos: politicas@semujeres.cdmx.gob.mx y coinversionsm2025@gmail.com y/o al teléfono, 55 5512 2836 ext. 204, en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas, o presentarse en Av. Morelos número 20, 2º piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, en los horarios antes señalados.

8.2. Requisitos de acceso

Las Organizaciones de la Sociedad Civil interesadas en participar deberán atender a los siguientes requisitos:

1. Ser una organización legalmente constituida, conforme a las leyes de la Ciudad de México, por lo menos 2 años previos a la fecha de cierre de la convocatoria.
2. Contar con la constancia de Registro de las Organizaciones Civiles de la Ciudad de México ROC.
3. No estar inhabilitada.
4. Estar al corriente de sus obligaciones fiscales a la fecha de inscripción, así como no tener adeudos con el Gobierno de la Ciudad de México o con el Gobierno Federal.
5. Su objeto social debe estar directamente relacionado con la promoción y defensa de los derechos de los grupos de atención prioritaria para la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México.

6. Presentar un proyecto de intervención en la Ciudad de México, enfocado a los grupos de atención prioritaria para la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, con el objetivo de fortalecer la autonomía física, económica y en la toma de decisiones.
7. No existir hasta en cuarto grado relación de parentesco entre las personas directivas de la OSC, las personas servidoras públicas de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México y/o las personas que participen en la Comisión Dictaminadora.
8. Sólo se podrá presentar un proyecto por organización de la sociedad civil.
9. No podrán presentar el mismo proyecto dos o más OSC.
10. Sólo se podrá participar como representante legal de una OSC. Cuando una persona funja como representante legal de dos o más OSC, sólo podrá representar a una de las OSC para las que colabora.

No se apoyarán proyectos que estén abocados únicamente a la investigación.

- a. La organización de la sociedad civil deberá contar con al menos el 10% del presupuesto total de lo que se solicita al programa, para la ejecución del proyecto.
- b. El proyecto que se presente se realizará en apego a los ejes temáticos y a los niveles de intervención señalados en la convocatoria.
- c. Los proyectos deberán presentarse en la modalidad de proyecto nuevo: proyectos que no han sido financiados anteriormente los cuales deberán incluir indicadores de resultados.
- d. Las Organizaciones de la Sociedad Civil que no hayan cumplido con el o los Convenios de Colaboración del Programa Coinversión de la Ciudad de México de años anteriores, no podrán concursar en este ejercicio fiscal, por lo que deberán presentar su documento de conclusión. Esta información será cotejada entre las entidades públicas que en ejercicios anteriores hayan operado el Programa Coinversión: Secretaría de Bienestar Social y Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.
- e. No podrán admitirse al concurso proyectos en ejecución o presentados en otras instancias públicas o privadas, en la que exista duplicidad, o bien proyectos idénticos con otro actor social. Si fuera el caso, se tomará como no presentado y en caso de ser seleccionado, será cancelado del Programa y se tomarán las acciones legales pertinentes.
- f. Las organizaciones de la sociedad civil participantes no podrán ser beneficiadas por dos Programas Sociales Coinversión, si fuera el caso, será dada de baja del Programa.

8.3 Procedimiento de acceso

El procedimiento de acceso al Programa para las OSC se realizará por medio de Convocatoria, dentro de las fechas y horarios señalados en la misma, la vía de atención será electrónica, así como telefónicamente, siendo el área responsable de la ejecución del Programa, la Dirección de Políticas para la Igualdad Sustantiva, de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México.

La Convocatoria contendrá los requisitos, procedimientos de acceso y criterios de selección establecidos por el Programa, los cuales son de carácter público, y pueden ser consultadas en las páginas electrónicas de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, así como en las instalaciones de la misma, ubicada en Av. Morelos número 20, 2º piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc.

En la Convocatoria, se establecerán los mecanismos de asesoría dirigidos a todas aquellas organizaciones de la sociedad civil interesadas en presentar un proyecto, con la finalidad de dar a conocer los contenidos sustanciales y los requerimientos para la presentación del proyecto.

Para que un proyecto sea sujeto de evaluación técnica, la documentación requerida para presentar los proyectos al concurso del Programa Coinversión para el Bienestar de las Mujeres 2025, deberán presentarse en formato electrónico y en formato PDF, siendo la siguiente:

- a. Proyecto en apego a los formatos establecidos en la Convocatoria, firmado por la persona representante legal y por la persona responsable del proyecto de la organización de la sociedad civil.
- b. Ficha técnica del proyecto, en apego a los formatos establecidos en la Convocatoria, firmado por la persona representante legal y por la persona responsable del proyecto de la organización de la sociedad civil.
- c. Constancia de Inscripción en el ROC y actualización más reciente, de acuerdo con los lineamientos de la Instancia responsable del ROC.
- d. Carta compromiso, según el formato establecido en la Convocatoria, firmado por la persona representante legal.
- e. Documento de conclusión, para el caso de las organizaciones que han participado en años anteriores.
- f. Constancia de situación fiscal actualizada, con antigüedad máxima de tres meses.
- g. Acta constitutiva y sus modificaciones.
- h. Identificación oficial de la persona representante legal (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del S.M.N.).
- i. Comprobante bancario de la Organización de la Sociedad Civil que acredite que la misma cuenta con al menos el 10% del j. presupuesto total de lo que se solicita al programa, para la ejecución del proyecto.
- k. Las tres (3) últimas declaraciones mensuales de la OSC ante el SAT.
- l. Comprobante de domicilio de la persona responsable legal, con antigüedad máxima de tres meses a la fecha de publicación de resultados, y que coincida con el domicilio fiscal registrado ante el SAT. Se considera aceptable:
 - 1.- Recibo de teléfono.
 - 2.- Recibo de luz.
 - 3.- Estado de cuenta expedido por una institución bancaria.

Las Organizaciones de la Sociedad Civil interesadas en participar deberán enviar su documentación completa de manera electrónica y en las fechas establecidas en la Convocatoria.

Una vez recibida la documentación completa indicada en las presentes Reglas de Operación, se hará entrega de un comprobante de recepción de manera electrónica, al que se le asignará un número de folio que identificará su registro.

Las Organizaciones de la Sociedad Civil, en el marco del proyecto presentado, serán las responsables de convocar a la población beneficiaria indirecta.

8.3.1 Evaluación técnica

Para que un Proyecto sea sujeto a Evaluación Técnica, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber llenado la totalidad de los formatos solicitados en la Convocatoria.
- b) Haber adjuntado la totalidad de los archivos electrónicos solicitados.
- d) Haber recibido al correo electrónico previamente registrado, el acuse de recepción de su Proyecto, el cual contendrá la fecha y hora en que fue recibido por la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México.

La Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, integrará un grupo de servidoras públicas y que verificará el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos del proyecto presentado; para aprobar la Evaluación Técnica, es preciso que el Proyecto cumpla con los requisitos de documentación solicitados y respete las restricciones establecidas en la Convocatoria.

En caso contrario, el Proyecto será considerado como **No Aceptado**, por lo cual la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México procederá a notificar al correo electrónico proporcionado por la OSC participante, detallando los motivos de la No Aceptación del Proyecto, entendiéndose que, en estos casos, el Proyecto no pasará a la siguiente etapa.

Si durante la Evaluación Técnica se identifica que algún archivo presenta uno o más errores, la OSC tendrá un plazo perentorio de dos días hábiles a partir de la notificación del faltante al correo electrónico proporcionado, para solventar en el sistema el archivo que se requiera. En caso de no corregirlos en el periodo indicado, el Proyecto no pasará a la etapa de Dictaminación.

Una vez concluida la Dictaminación por parte de la Comisión Dictaminadora, con base en el puntaje final obtenido por cada proyecto de las OSC, será publicado el listado de los Proyectos, ordenados de mayor a menor puntaje en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en las páginas de internet de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México y, contendrán: nombre del proyecto participante, nombre de la organización, folio, puntaje del proyecto y monto del apoyo aprobado para quienes serán beneficiarias del Programa.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a los programas sociales, no podrá exceder de treinta (30) días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación a programas sociales tendrán que ser respondidas en tiempo y forma, y tendrán que estar adecuadamente motivadas.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las Reglas de Operación y en la Convocatoria podrá adicionarse en otros instrumentos normativos.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar, de acuerdo con las leyes aplicables.

En ningún caso, las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

Una vez que las organizaciones de la sociedad civil sean incorporadas al Programa Coinversión para el Bienestar de las Mujeres 2025, formarán parte de un Padrón de derechohabientes, que conforme a la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, será de carácter público, siendo reservados los datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Para que una Organización de la Sociedad Civil seleccionada pueda permanecer en el Programa, deberá entregar en formato físico y electrónico el proyecto ajustado, así como la documentación estipulada en las presentes Reglas de Operación, realizar los trámites administrativos correspondientes, así como presentar los informes cualitativos-cuantitativos parciales y finales, informes financieros parciales y finales, además de los materiales probatorios, de acuerdo a los formatos emitidos por la Dirección de Políticas para la Igualdad Sustantiva.

Los diferentes informes se entregarán en el lugar y horario de atención que la Dirección de Políticas para la Igualdad Sustantiva establezca, previa revisión y otorgamiento de Vo.Bo. con escrito de entrega, firmado por la persona representante legal y dirigido a la titular de la Dirección de Políticas para la Igualdad Sustantiva.

Cuando el proyecto aprobado sea por un monto distinto al solicitado, o en los casos en donde se realizaron observaciones, los ajustes se deberán presentar previos a la firma del Convenio de Colaboración. El plazo máximo para solventar estos aspectos será de 10 días hábiles, a partir de la publicación de los resultados de la Convocatoria. En caso contrario, no podrá permanecer en el Programa.

En caso de que una Organización de la Sociedad Civil elegida con asignación de recursos decida renunciar o no realice los ajustes en el proyecto en el plazo establecido, la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México resolverá el destino de los recursos mediante la reasignación de los mismos al siguiente proyecto viable sin recurso, en orden descendente de los que participaron en la Convocatoria vigente del Programa.

De igual manera, las Organizaciones de la Sociedad Civil seleccionadas deberán abstenerse de ejercer el recurso mediante un único proveedor que realice la facturación de todos los servicios requeridos.

En caso de incumplimiento de las obligaciones señaladas en el convenio de colaboración suscrito, la Organización de la Sociedad Civil beneficiada será dada de baja del Programa, o en su caso, se procederá a la rescisión del convenio de colaboración celebrado, sin responsabilidad para la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México. Lo anterior, sin perjuicio del reintegro total de los recursos entregados por la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

La Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México integrará una Comisión Dictaminadora que se conformará por especialistas de la academia, la sociedad civil, la Administración Pública Local y de las áreas sustantivas de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México para revisar las propuestas de proyectos presentadas en la Convocatoria.

Dicha Comisión será seleccionada por la Dirección de Políticas para la Igualdad Sustantiva, garantizando la participación de funcionarias públicas de las áreas sustantivas de la SEMUJERES y otras dependencias del Gobierno de la Ciudad de México, académicas y mujeres defensoras de Derecho Humanos. El número de personas participantes en la Comisión Dictaminadora dependerá del número de solicitudes de proyectos recibidas. Ninguna persona integrante de la Comisión deberá ser integrante, empleada o empleado, ni representante de ninguna OSC participante a concurso.

El listado de las personas que integran la Comisión Dictaminadora será publicado en la página oficial de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México.

Las organizaciones de la sociedad civil, en el marco del proyecto presentado, serán las responsables de convocar a la población beneficiaria indirecta.

9.1 Funciones de la Comisión dictaminadora

1. Dictaminar los Proyectos que hayan aprobado la Evaluación Técnica.
2. Evaluar la congruencia entre el diagnóstico, objetivos, metas, presupuesto y actividades a desarrollar en el Proyecto.
3. Identificar si el Proyecto atiende necesidades de la población prioritaria para la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, así como si la metodología propuesta para la ejecución del Proyecto cuenta con perspectiva de género.
4. Evaluar el perfil de la persona "Responsable del Proyecto".
5. Asignar la puntuación de evaluación, conforme a los parámetros descritos, que a continuación se precisan en las Bases.
6. Resolver, si fuera el caso, la existencia de situaciones no previstas.

La evaluación de los Proyectos que se sometan a la Dictaminación, por parte de la Comisión, se basará en la valoración de los siguientes aspectos:

- a) Perfil y experiencia de la OSC.
- b) Diseño y contenido del Proyecto.
- c) Impacto esperado del Proyecto.

La Comisión Dictaminadora será la encargada de evaluar los proyectos bajo los siguientes criterios:

A.- Relación del Proyecto con los ejes y niveles de intervención: criterio que permite a los proyectos pasar a la fase de evaluación, por parte de la Comisión Dictaminadora. Se otorgará una calificación numérica que se determinará por una afirmación, o bien una negativa de las personas dictaminadoras. Es decir, deben determinar si el proyecto está alineado con algún Eje Temático de la Convocatoria; de no ser el caso, el proyecto no participará en el proceso de selección. En caso afirmativo, la calificación será 4; y en caso negativo, la calificación será 0.

B.- Justificación y coherencia: descripción de la situación actual de las mujeres en la Ciudad de México y en específico de la comunidad, grupo, colonia, barrio, pueblo, unidad habitacional que se pretende impactar, presentando datos estadísticos actuales y de fuentes oficiales, que den sustento y coherencia al planteamiento del proyecto. Puntuación mínima 0; puntuación máxima 4.

C.- Relación costo-beneficio: concordancia entre el presupuesto presentado y la cantidad de actividades y metas propuestas en el proyecto, así como con los resultados cualitativos que se pretenden alcanzar en la población impactada. Puntuación mínima 0; puntuación máxima 4.

D.- Impacto social positivo: descripción breve de los beneficios que tendría el desarrollo del proyecto para la comunidad, grupo, colonia, barrio, pueblo, unidad habitacional, según sea el ámbito territorial del proyecto. Así como detalle en el tipo de aportaciones que se pretenden otorgar a procesos organizativos, al fortalecimiento de las autonomías de las mujeres, etc. Puntuación mínima 0; puntuación máxima 4.

E.- Transversalidad de la perspectiva de género: el proyecto debe presentar un “enfoque integrado de género” a fin de asegurar que las acciones propuestas promoverán los cambios estructurales necesarios para abonar a la eliminación de la desigualdad entre mujeres y hombres, asegurando el pleno disfrute de derechos y el acceso equitativo a los recursos. Puntuación mínima 0; puntuación máxima 4.

F.- Alineación a la política social: el proyecto debe presentar concordancia con los objetivos, los ejes, derechos y líneas de acción del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019–2024, en específico con el Eje 1. Igualdad de Derechos, numeral 1.5 Derechos de las Mujeres; misión y visión de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México. Puntuación mínima 0; puntuación máxima 4.

G.- Seguimiento y evaluación: como parte de la evaluación de proyectos presentados, las organizaciones deberán generar sus propios indicadores de resultados, mismos que deberán ser validados por la Dirección de Políticas para la Igualdad Sustantiva de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México. Los indicadores son una herramienta esencial para la administración pública, en tanto reportan los avances o cumplimiento en materia de seguimiento y evaluación de políticas públicas. Puntuación mínima 0; puntuación máxima 4.

H.- Experiencia de la OSC: exposición breve de la experiencia de la organización en la problemática que se propone atender, destacando también la experiencia en la formulación, ejecución y seguimiento de proyectos relativos al tema que se presenta. Puntuación mínima 0; puntuación máxima 4.

I.- Innovación: presentación de prácticas innovadoras que permitan atender la problemática planteada de una manera más eficiente y eficaz. Puntuación mínima 0; puntuación máxima 4.

Después de un proceso de deliberación entre las integrantes de la Comisión Dictaminadora, con base en el puntaje total obtenido por cada OSC, se expedirá una ficha de dictaminación del proyecto presentado, con el resultado de la calificación final y con los comentarios emitidos de cada proyecto.

En caso de que uno o varios proyectos obtengan el mismo puntaje total, se procederá a aplicar criterios de priorización de acuerdo a lo siguiente: la prioridad será para el proyecto presentado por aquella OSC cuya constitución legal se haya formalizado primero.

El proyecto deberá realizarse en su totalidad en el periodo que la Dirección de Políticas para la Igualdad Sustantiva determine para el desarrollo del proyecto, dentro del territorio de la Ciudad de México, con la población residente y/o que transita en ella.

Al concluir el proceso de selección de proyectos de coinversión, la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México iniciará el proceso para la suscripción del Convenio de Colaboración, mediante el cual se estipulan los términos para cumplir cabalmente con la ejecución del proyecto autorizado para ser financiado.

10. Procedimientos de instrumentación

10.1. Operación

El proceso para la liberación de los recursos iniciará una vez que las organizaciones hayan realizado la gestión ante la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México y cumplan con los requisitos establecidos en la Convocatoria, las

presentes Reglas de Operación, así como aquellos que solicite la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, como entidad coinversionista, de acuerdo con el período establecido en el Convenio de Colaboración que celebren.

Toda la información generada y administrada durante el desarrollo del proyecto se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, todos los formatos, materiales y/o productos físicos, impresos, electrónicos y/o audiovisuales deberán contener la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todos los formatos y trámites son gratuitos.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social. Sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social se ajustará al objeto y Reglas de Operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales, distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías, con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a la ciudadanía para votar a favor o en contra de cualquier partido político o persona candidata. Así mismo, los partidos políticos, coaliciones, personas candidatas o personas servidoras públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales aplicables. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes, para investigar infracciones de dicha índole.

10.2. Supervisión y control

La Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México por medio de la Dirección de Políticas para la Igualdad Sustantiva y sus áreas competentes de Evaluación y Seguimiento, son las unidades administrativas responsables de los procedimientos de acompañamiento, supervisión y control de los proyectos aprobados por el Programa, de acuerdo a los Convenios de Colaboración suscritos. Lo anterior se realizará a través de los informes cualitativos-cuantitativos parciales y finales, así como de los informes financieros parciales y finales, mismos que deberán ser entregados en las fechas establecidas en el Convenio de Colaboración.

La Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México tendrá la facultad de realizar visitas de seguimiento, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos, metas y actividades, de acuerdo a lo planteado en el proyecto. Las organizaciones tendrán la obligación de proporcionar la información que se requiera, así como brindar todo el apoyo para llevar a buen término la visita de seguimiento.

Los materiales probatorios, productos y actividades generados por las organizaciones de la sociedad civil son copropiedad de las mismas y del Gobierno de la Ciudad de México. Asimismo, se establecerá en los proyectos correspondientes los documentos probatorios que las organizaciones de la sociedad civil deberán entregar.

El Órgano Interno de Control de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México podrá supervisar la ejecución del programa social, conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Secretaría de la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

En caso de que exista alguna queja o inconformidad relacionada con la operación de este Programa, la persona interesada podrá presentarla por escrito ante la persona titular de la Dirección de Políticas para la Igualdad Sustantiva, ubicada en Av. Morelos número 20, 2o. Piso, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc. Las quejas o inconformidades deberán contener nombre, domicilio y correo electrónico para atender y recibir notificaciones, así como, número telefónico donde se le pueda localizar.

1. En el caso de que la Dirección de Políticas para la Igualdad Sustantiva reciba una queja por escrito, citará a la parte promovente para que comparezca ante ésta, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, a efecto de que ratifique y en su caso exponga lo que a su interés corresponda.
2. De dicha comparecencia se levantará acta circunstanciada y se solicitará a la persona responsable del programa un informe pormenorizado en un término de tres días hábiles.
3. Agotadas las diligencias la Dirección de Políticas para la Igualdad Sustantiva, emitirá dentro del término de cinco días hábiles, la resolución que conforme a derecho corresponda, la cual será notificada personalmente o vía correo electrónico a la persona promovente, dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Cuando la dependencia o entidad responsable del programa social no atienda la queja o inconformidad, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciendo de su conocimiento al Órgano Interno de Control de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México o ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión, por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información en materia de denuncias de cualquier delito electoral, es la línea telefónica INETEL (800 433 2000 ó 55 5481 9897).

12. Mecanismos de exigibilidad

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a.- Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b.- Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social.

c.- Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y las personas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

La persona que se considere indebidamente excluida de este Programa Social podrá presentar su queja ante la Contraloría General de la Ciudad de México, que es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos, en materia de desarrollo social.

En términos del artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos:

I.- Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

II.- Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;

III.- Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;

IV.- Participar en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;

V.- Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;

VI.- Ser informados ante el posible rechazo o baja de los programas sociales;

VII.- Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;

VIII.- No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;

IX.- Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y,

X.- Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

De acuerdo con el artículo 76 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través del órgano interno de control designado para dicho fin, es la autoridad competente para conocer de las quejas y denuncias ciudadanas, relacionadas con los programas de igualdad y bienestar social.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

La información relativa a este programa es pública y puede ser consultada a través de la página electrónica: www.semujeres.cdmx.gob.mx

13. Seguimiento y evaluación

13.1. Evaluación interna y externa

En términos del artículo 32 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar

sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para reorientación y mejora del programa social.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación interna será realizada anualmente por la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, a través de la Dirección de Planeación y Evaluación Institucional, como responsable de realizar la evaluación interna del Programa Coinversión para el Bienestar de las Mujeres, 2025, en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 30 fracciones XIII y XV de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Ello se hará a través de la aplicación de encuestas de percepción de la población atendida por las organizaciones de la sociedad civil beneficiadas, para medir el funcionamiento del programa.

Por su parte, la evaluación externa será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALÚA CDMX), en los términos del artículo 32 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México fracciones I y III, y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

14. Indicadores de gestión y de resultados

La evaluación del Programa se encuentra en congruencia con la metodología de Presupuesto Basado en Resultados, empleada a nivel nacional y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México. Para ello, se ha diseñado una Matriz de Indicadores, siguiendo la Metodología de Matriz de Marco Lógico, siendo los indicadores cuantitativos del Programa los siguientes:

Cuadro 1. Matriz de Indicadores de Programas Sociales

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir a la disminución de las brechas de desigualdad para garantizar el ejercicio de las autonomías física, económica y de	Tasa de variación porcentual de la condición de pobreza por carencia social de las	((Porcentaje de mujeres en condición de pobreza por carencia social en el año 2026 / Porcentaje de mujeres en condición de pobreza por carencia social en el	Eficacia	Tasa	Anual	NA	Medición de la pobreza a CONEVAL	Dirección de Políticas para la Igualdad Sustantiva	Las mujeres en condición de pobreza por carencia social se interesan por las actividades	-1%

	toma de decisiones de las mujeres.	mujeres de la Ciudad de México	año 2024) -1)*100								
Propósito	Las OSC cuentan con recursos económicos, técnicos y políticos para sostener iniciativas que mejoren las condiciones para el ejercicio de las autonomías de las mujeres y la reducción de brechas de desigualdad	Porcentaje de OSC cuyo objeto social está directamente relacionado con la promoción y defensa de los derechos de las mujeres de la Ciudad de México apoyadas por el programa	(Número de OSC cuyo objeto social está directamente relacionado con la promoción y defensa de los derechos de las mujeres de la Ciudad de México que participan en la convocatoria)*100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Por objetivos de proyectos	Proyectos ingresados en la convocatoria	Dirección de Políticas para la Igualdad Sustantiva	Las OSC participan en la convocatoria	80%

Com pone nte 1	Recursos económicos otorgados a OSC	Porcentaje de OSC beneficiarias del programa que reciben recursos económicos	(Número de OSC beneficiarias del programa que reciben recursos económicos / Número de OSC beneficiarias del programa seleccionadas como beneficiarias) *100	Eficacia	Porcentaje	Anual	NA	Comprobantes de las transferencias	Dirección de Políticas para la Igualdad Sustantiva	Las OSC cumplen en tiempo y forma los compromisos establecidos en el convenio.	100%
Com pone nte 2	Proyectos sociales a cargo de Organizaciones de la Sociedad Civil, cuyo fin sea el fortalecimiento de la autonomía física, económica y de toma de decisiones de las mujeres de la Ciudad de México, con fortalecimiento de capacidades recibido	Porcentaje de proyectos sociales a cargo de organizaciones de la sociedad civil con fortalecimiento de capacidades recibidos	(Número de proyectos sociales a cargo de OSC con fortalecimiento de capacidades recibidos / Número de proyectos sociales a cargo de organizaciones de la sociedad civil beneficiarias del programa) *100	Eficacia	Porcentaje	Anual	NA	Informes finales de proyectos	Dirección de Políticas para la Igualdad Sustantiva	Las OSC participan activamente en los procesos de fortalecimiento de capacidades	100%

C1 Actividad	Medir la eficiencia de las OSC en la rendición de cuentas y cumplimiento de los requerimientos de informes, establecidos en el programa.	Porcentaje de OSC que entregaron informes parciales y finales, de manera satisfactoria	(Número de OSC que entregaron informes parciales y finales satisfactorios / Número total de OSC financiadas) * 100	Gestión	Porcentaje	Anual	NA	Informes parciales y finales entregados por las OSC	Dirección de Políticas para la Igualdad Sustantiva	Las OSC comprenden los lineamientos y requisitos para la elaboración de informes	100%
C2 Actividad	Evaluar la percepción de la población atendida sobre los servicios y resultados obtenidos en los proyectos implementados por las OSC.	Porcentaje de Proyectos con resultados satisfactorios en encuestas de satisfacción aplicadas a la población atendida	(Número de proyectos con resultados positivos en encuestas de satisfacción / Número total de proyectos evaluados) * 100	Calidad	Porcentaje	Anual	Por grupo sexo y por población prioritaria	Encuestas	Dirección de Políticas para la Igualdad Sustantiva	La población beneficiaria participa en la evaluación y proporciona respuestas honestas y completas	80%

15. Mecanismos y formas de participación social

De acuerdo con lo establecido en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, Ley de Evaluación de la Ciudad de México, Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México y la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México (LPC), la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

La Dirección de Políticas para la Igualdad Sustantiva, quien coordina la operación del programa, pondrá a disposición el correo electrónico: coinversionsm2025@gmail.com al cual las personas beneficiadas indirectamente por los proyectos de las Organizaciones de la Sociedad Civil podrán enviar sus comentarios, respecto del Programa.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de participación	Modalidad	Alcance
Personas beneficiadas indirectamente	Evaluación	Individual	Participación incluyente y equitativa	Proporcionar información para la evaluación del proyecto

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales

El Programa se articula con otros programas, entre los que se encuentran el Programa Apoyo a Mujeres en situación de violencia de género, Programa Comedores Comunitarios, entre otros, mediante la implementación de los proyectos seleccionados.

Programa o Acción Social con el que se articula	Dependencia o Entidad responsable	Acciones en las que colaboran	Etapas del Programa comprometidas
Apoyo a mujeres en situación de violencia de género	Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México	Buscará que las mujeres derechohabientes de este Programa Social sean incluidas en los proyectos que presenten las organizaciones de la sociedad civil	Desarrollo de los proyectos seleccionados
Programa de Inclusión e Igualdad Social para el Empoderamiento	Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México	Tiene la finalidad de brindar las condiciones básicas necesarias para impulsar las autonomías	Desarrollo de los proyectos seleccionados

17. Mecanismos de fiscalización

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, las organizaciones de la sociedad civil beneficiadas, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano Interno de Control en la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos y podrá conocer de las quejas y denuncias ciudadanas relacionadas con este programa.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información solicitada, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información del programa social se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México: www.semujeres.cdmx.gob.mx:

Los criterios de planeación y ejecución del Programa Coinversión para el Bienestar de las Mujeres 2025 especificarán las metas y los objetivos anuales, así como el presupuesto público destinado para ello. La información del programa social será actualizada en los tiempos y campos que establezca la ley en la materia.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Con base en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, se entenderá por padrón de personas beneficiarias o derechohabientes a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por el programa social, y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, ya sean reglas de operación o leyes que dan origen al programa social.

La Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, a través de la Dirección de Políticas para la Igualdad Sustantiva, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales, de acuerdo con sus atribuciones, salvaguardando siempre los datos personales, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

La Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, a través de la página web www.semujeres.cdmx.gob.mx publicará en formato y bases abiertas, de acuerdo a la normatividad vigente, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarias de cada uno de sus programas sociales, de acuerdo con lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Una vez emitidos los Lineamientos para la Integración del Padrón Universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente instrumento a través de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Se señala como responsable a la Lcda. Paula Adriana Soto Maldonado, Directora Ejecutiva de Igualdad Sustantiva de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, Teléfono 5555122836 Ext. 201, politicas@semujeres.cdmx.gob.mx ubicada en Avenida Morelos No. 20, 4° Piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.

Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de mayo del dos mil veinticinco.

(Firma)

LYDIA DAPTNE CUEVAS ORTIZ
Secretaria de las Mujeres de la Ciudad de México

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

LYDIA DAPTNE CUEVAS ORTIZ, Secretaria de las Mujeres de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción XII, 37 fracciones I, VIII y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1 fracción IX, XIII, XXIII y XXVIII, 11 fracción XI de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 1, 9 fracciones II, III y IV, 28 y 29 fracción V de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México; 2, 4 y 14 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México; he tenido a bien publicar el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA COINVERSIÓN PARA EL BIENESTAR DE LAS MUJERES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Considerando que las Organizaciones de la Sociedad Civil han hecho contribuciones fundamentales al marco conceptual de las políticas públicas, la formulación y seguimiento en la aplicación de programas, así como al impulso de iniciativas innovadoras para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en la Ciudad de México, es indispensable promover su trabajo y su participación, así como intercambiar recursos, experiencias y conocimientos en la definición de lo público; con perspectiva de género, así como desde una visión de derechos humanos, para la construcción de la ciudadanía.

Por lo anterior, el Programa Coinversión para el Bienestar de las Mujeres para el ejercicio fiscal 2025, busca fortalecer las acciones para la igualdad sustantiva, mediante proyectos que atiendan prioritariamente a mujeres que, debido a la desigualdad estructural, enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia, entre otras problemáticas, que obstaculizan el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

En este marco, la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México

CONVOCA

A las organizaciones civiles a participar en el Programa Coinversión para el Bienestar de las Mujeres 2025, con apego a las siguientes:

BASES

1. DE LAS ORGANIZACIONES CIVILES

1.1 Las organizaciones civiles participantes deberán estar inscritas en el Registro de Organizaciones Civiles de la Ciudad de México (ROCCDMX), en términos de los artículos 7 y 10 de la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal y 12, 26 y 36 de su Reglamento, vigentes.

1.2 Las organizaciones civiles que no hayan cumplido con el o los Convenios de Colaboración del Programa Coinversión de la Ciudad de México de años anteriores, no podrán concursar en este ejercicio fiscal, por lo que, de ser el caso, deberán presentar su documento de conclusión. Esta información será cotejada entre las entidades públicas que en el ejercicio 2021 hayan operado el Programa Coinversión para la Igualdad de la Ciudad de México.

2. DEL PROYECTO

2.1 En las Reglas de Operación del Programa Coinversión para el Bienestar de las Mujeres para el ejercicio fiscal 2025 se establece un presupuesto total de \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M. N.) para financiar los proyectos de las organizaciones civiles que hayan sido aprobados por la Comisión Dictaminadora.

2.2 El presupuesto se ejercerá conforme a las fechas establecidas en los Convenios de Colaboración que la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México celebrará con las organizaciones civiles seleccionadas, en tres ministraciones. La primera, por el 50% del monto autorizado al inicio del proyecto, a partir de la firma del Convenio. La segunda, por el 30% del monto autorizado, que será realizada posterior a la entrega del informe parcial. La tercera, por el 20% del monto autorizado, una vez concluido el proyecto y aprobado el informe final donde deberán ser presentados los productos generados en el proyecto, así como los probatorios correspondientes a las actividades, metas y objetivos de acuerdo a la propuesta del proyecto presentada.

2.3 Sólo se podrá presentar un proyecto por organización. El monto de apoyo por proyecto será de hasta \$312,500.00 (Trescientos doce mil quinientos pesos 00/100 M. N.).

2.4 Los gastos de administración no deberán rebasar el 30% del monto total para la ejecución de cada proyecto.

2.5 No podrán admitirse a concurso proyectos en ejecución o presentados en otras instancias públicas o privadas. No podrán admitirse proyectos duplicados o bien proyectos idénticos con otra persona representante legal y/o la persona responsable del proyecto. Si fuera el caso, se tomará como no presentado y en caso de ser seleccionado, será cancelado del Programa y se tomarán las acciones legales pertinentes.

2.6 La organización civil deberá contar con al menos el 10% del presupuesto total de lo que se solicita al Programa, para la ejecución del proyecto.

2.7 Los proyectos presentados deberán versar sobre los siguientes ejes temáticos y niveles de intervención:

Eje 1. Fortalecimiento de la autonomía física de las niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres, mujeres mayores, con discapacidad, indígenas, afromexicanas, de la diversidad sexual, migrantes, egresadas del sistema de justicia penal y/o supervivientes de trata y explotación sexual; desde un Enfoque Basado en Derechos Humanos (EBDH).

La autonomía física se refiere a la capacidad de las mujeres, adolescentes y niñas en su diversidad, de vivir una vida libre de discriminación, prácticas nocivas y violencias, así como ejercer sus derechos sexuales y reproductivos, en condiciones adecuadas para ello.

Eje 2. Fortalecimiento de la autonomía económica de las niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres, mujeres mayores, con discapacidad, indígenas, afromexicanas, de la diversidad sexual, migrantes, egresadas del sistema de justicia penal y/o supervivientes de trata y explotación sexual; desde un Enfoque Basado en Derechos Humanos (EBDH).

La autonomía económica se refiere a la capacidad de las mujeres de acceder, generar y controlar sus ingresos propios, activos y recursos productivos, financieros y tecnológicos, así como el tiempo y la propiedad. Lo anterior considerando la división sexual del trabajo y la desigual organización social del cuidado, que actualmente persisten.

Eje 3. Fortalecimiento de la autonomía en la toma de decisiones de las niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres, mujeres mayores, con discapacidad, indígenas, afromexicanas, de la diversidad sexual, migrantes, egresadas del sistema de justicia penal y/o supervivientes de trata y explotación sexual; desde un Enfoque Basado en Derechos Humanos (EBDH).

La autonomía en la toma de decisiones se refiere a la plena participación de las mujeres, en igualdad de condiciones, en los distintos ámbitos de la vida pública y política.

2.8 Líneas de financiamiento

a) Autonomía física: se aceptarán propuestas de proyectos que impulsen la capacidad de las mujeres, las adolescentes y las niñas en su diversidad, de vivir una vida libre de discriminación, prácticas nocivas y violencias, así como ejercer sus Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos. Los proyectos podrán incluir o complementar alguna de las siguientes líneas temáticas:

i) Acceso y ejercicio de los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos de adolescentes y jóvenes, así como de las poblaciones de atención prioritaria. Incluyendo la promoción, difusión, generación de información, implementación de estrategias comunitarias, procesos de incidencia política y otras estrategias innovadoras.

ii) Acceso y ejercicio del derecho a la salud de las mujeres. Particularmente iniciativas relacionadas con problemas de salud pública que afectan la salud de las adolescentes y jóvenes, así como las poblaciones de atención prioritaria.

b) Autonomía económica: se aceptarán propuestas de proyectos que impulsen la capacidad de las mujeres de acceder, generar y controlar ingresos propios, activos y recursos productivos, financieros y tecnológicos, así como el tiempo y la propiedad. Esta autonomía considera la división sexual del trabajo y la desigual organización social del cuidado. Los proyectos podrán incluir o complementar alguna de las siguientes líneas temáticas:

i) Fortalecimiento de habilidades y proyectos productivos de oficios tradicionalmente masculinos tales como: carpintería, albañilería, plomería, conducción vehicular, así como del mantenimiento y reparaciones mecánicas de automóviles, motocicletas y bicicletas; entre otros.

ii) Desarrollo de habilidades y capacidades para la creación y consolidación de proyectos de cooperativas conformadas por mujeres; así como el fortalecimiento de su modelo de negocios, cadenas de producción, distribución de sus productos, esquemas de gobernanza interna, entre otros.

c) **Autonomía en la toma de decisiones:** se aceptarán propuestas de proyectos que impulsen la plena participación de las mujeres en igualdad de condiciones en los distintos ámbitos de la vida pública y política. Los proyectos podrán incluir o complementar alguna de las siguientes líneas temáticas:

i) Iniciativas, capacitación, desarrollo habilidades y/o conocimientos para el liderazgo comunitario, la incidencia política y la participación política de las poblaciones prioritarias, particularmente en contextos rurales, semirurales y comunitarios de la Ciudad de México.

ii) Desarrollo de competencias estratégicas de incidencia de las OSC y redes mexicanas para impulsar su participación activa en espacios de incidencia local, nacional, internacional y de Cooperación al Desarrollo.

iii) Articulación de redes y plataformas de OSC, organizaciones de mujeres y movimientos de mujeres para la generación de agendas para la exigencia y el avance en materia de derechos de las mujeres y poblaciones prioritarias en la Ciudad de México.

2.9 Destino de los recursos

Los recursos del Programa Coinversión para el Bienestar de las Mujeres 2025 están destinados a fortalecer acciones de impacto comunitario que promuevan el ejercicio de los derechos de las mujeres y la reducción de brechas de desigualdad. En este sentido, los proyectos deberán estar alineados con los ejes de autonomía física, económica y en la toma de decisiones.

No serán elegibles para financiamiento los proyectos que:

- 1.- No cuenten con estrategias de impacto comunitario verificable y replicable.
- 2.- Se enfoquen exclusivamente en la comercialización de productos o en la instalación de puestos de venta, sin un modelo de fortalecimiento organizativo o cooperativo.
- 3.- Destinen recursos al pago de salarios individuales para servicios de atención personalizada (como abogadas o psicólogas para atención individual), salvo que formen parte de un esquema de intervención colectiva, comunitaria y con impacto medible en la transformación social.

Los proyectos deberán priorizar iniciativas que:

- 1.- Impulsen procesos organizativos de mujeres para la generación de redes de apoyo y fortalecimiento de autonomías.
- 2.- Desarrollen estrategias innovadoras de intervención territorial que incidan en la transformación estructural de desigualdades.
- 3.- Promuevan acciones de formación, incidencia y articulación con actores comunitarios para la sostenibilidad del impacto.
- 4.- Fortalezcan la participación de las mujeres en espacios de toma de decisiones, el acceso a derechos y la construcción de autonomía en la Ciudad de México.

3. PROCEDIMIENTO

3.1 Con el fin de que las organizaciones civiles conozcan los contenidos sustanciales y requerimientos para la presentación del proyecto, se impartirá una **plática informativa**, la cual se efectuará el día **21 de mayo de 2025 a las 17:00 horas**, de

manera virtual. Para acceder a la plática es necesario inscribirse, a partir de la publicación de la presente convocatoria mediante el llenado del formato de registro de asistencia a las pláticas informativa, el cual se encuentra en el siguiente link:

<https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSeYbBEoNyg4qmoqGNgR7KI8hoFvFnbmeNoWjUdtfcqnX07A/viewform?usp=header>

La respuesta a dicha solicitud se realizará a través de este mismo medio, y se remitirá el enlace electrónico para la reunión virtual, mediante el cual se desarrollará dicha plática, en la fecha y horario establecido.

Las organizaciones civiles deberán ingresar a la plática informativa con los siguientes documentos: Reglas de Operación, Convocatoria y Guía del Programa Coinversión para el Bienestar de las Mujeres.

3.2 La documentación requerida para presentar los proyectos a la Convocatoria del Programa Coinversión para el Bienestar de las Mujeres 2025, **deberá ser enviada de manera electrónica en archivo editable (solo los incisos a y b) y en formato PDF escaneado (todos los incisos)**, y es la siguiente:

- a) Proyecto en apego a los formatos establecidos en la Convocatoria, firmado por la persona representante legal y por la persona responsable del proyecto de la organización civil.
- b) Ficha técnica del proyecto, en apego a los formatos establecidos en la Convocatoria, firmado por la persona representante legal y por la persona responsable del proyecto de la organización civil.
- c) Constancia de Inscripción en el ROCCDMX y actualización más reciente, de acuerdo con los lineamientos de la Instancia responsable del ROCCDMX.
- d) Carta compromiso, según el formato establecido en la Convocatoria, firmada por la persona representante legal.
- e) Documento de conclusión, para el caso de las organizaciones que han participado en años anteriores.
- f) Constancia de situación fiscal actualizada, con antigüedad máxima de tres meses.
- g) Acta constitutiva y sus modificaciones.
- h) Identificación oficial de la persona representante legal (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del S.M.N.).
- i) Comprobante bancario de la Organización de la Sociedad Civil que acredite que la misma cuenta con al menos el 10% del presupuesto total de lo que se solicita al programa, para la ejecución del proyecto.
- j) Las tres (3) últimas declaraciones mensuales de la OSC ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT).
- k) Comprobante de domicilio de la persona Responsable Legal, con antigüedad máxima de tres meses a la fecha de publicación de resultados. Se considera aceptable:

- a. Recibo de teléfono.
- b. Recibo de luz.
- c. Estado de cuenta expedido por una institución bancaria.

3.3 La recepción de proyectos y su documentación electrónica se realizará exclusivamente mediante el envío de la documentación al correo coinversionsm2025@gmail.com desde la fecha de publicación de la convocatoria **hasta el 28 de mayo de 2025**.

Cualquier información o duda deberá consultarse directamente con la Dirección de Políticas para la Igualdad Sustantiva a los correos electrónicos: politicas@semujeres.cdmx.gob.mx y coinversionsm2025@gmail.com y/o al teléfono, 55 5512 2836 ext. 204, en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 horas, o presentarse en Av. Morelos número 20, 4º piso, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, en los horarios antes señalados.

Una vez recibida la documentación completa indicada en las presentes Reglas de Operación, se hará entrega de un comprobante de recepción de manera electrónica, al que se le asignará un número de folio que identificará su registro.

4. DE LA SELECCIÓN

4.1 Evaluación técnica

Para que un Proyecto sea sujeto a Evaluación Técnica, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber llenado la totalidad de los formatos solicitados en la Convocatoria.
- b) Haber adjuntado la totalidad de los archivos electrónicos solicitados.
- c) Haber recibido al correo electrónico previamente registrado, el acuse de recepción de su Proyecto, el cual contendrá la fecha y hora en que fue recibido por la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México.

4.1.2 La Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, integrará un grupo de servidoras públicas que verificará el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos del proyecto presentado. Para aprobar la Evaluación Técnica, es preciso que el Proyecto cumpla con los requisitos de documentación solicitados y respete las restricciones establecidas en la convocatoria.

En caso contrario, el Proyecto será considerado como No Aceptado, por lo cual la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, procederá a notificar al correo electrónico proporcionado por la OSC participante, detallando los motivos de la No Aceptación del Proyecto, entendiéndose que, en estos casos, el Proyecto no pasará a la siguiente etapa.

4.1.3 Si durante la Evaluación Técnica se identifica que algún archivo presenta uno o más errores, la OSC tendrá un plazo perentorio de dos días hábiles a partir de la notificación, para subsanar el error o faltante al correo electrónico proporcionado, y solventar en el sistema el archivo que se requiera. En caso de no corregirlos en el periodo indicado, el Proyecto no pasará a la etapa de Dictaminación.

El periodo de evaluación técnica, solicitud y recepción de documentos será del 29 de mayo al 4 de junio del 2025.

4.1.4 No hay prórrogas.

4.2 Dictaminación

4.2.1 Una vez acreditada la Evaluación Técnica, los proyectos avanzarán al proceso de Dictaminación.

4.2.2 Los proyectos serán revisados por una Comisión Dictaminadora. La Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, integrará una Comisión Dictaminadora que se conformará por especialistas de la academia, la sociedad civil, la Administración Pública Local y de las áreas sustantivas de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México para revisar las diferentes temáticas que abordan las Bases de Participación de la Convocatoria.

Dicha Comisión será seleccionada por la Dirección de Políticas para la Igualdad Sustantiva, garantizando la participación de funcionarias públicas de las áreas sustantivas de la SEMUJERES y otras dependencias del gobierno de la Ciudad de México, académicas y mujeres defensoras de Derechos Humanos. El número de personas participantes en la Comisión Dictaminadora dependerá del número de solicitudes de proyectos recibidas. Ningún miembro de la Comisión deberá ser integrante, empleada/o, ni representante de la OSC participante a concurso.

A. Relación del Proyecto con los ejes y niveles de intervención: criterio que permite a los proyectos pasar a la fase de evaluación, por parte de la Comisión Dictaminadora. Se otorgará una calificación numérica que se determinará por una afirmación, o bien una negativa de las personas dictaminadoras. Es decir, deben determinar si el proyecto está alineado con algún Eje Temático de la Convocatoria; de no ser el caso, el proyecto no participará en el proceso de selección. En caso afirmativo, la calificación será 4; y en caso negativo, la calificación será 0.

B. Justificación y coherencia: descripción de la situación actual de las mujeres en la Ciudad de México y en específico de la comunidad, grupo, colonia, barrio, pueblo, unidad habitacional que se pretende impactar, presentando datos estadísticos actuales y de fuentes oficiales que den sustento y coherencia al planteamiento del proyecto. Puntuación mínima 0; puntuación máxima 4.

C. Relación costo-beneficio: concordancia entre el presupuesto presentado y la cantidad de actividades y metas propuestas en el proyecto, así como con los resultados cualitativos que se pretenden alcanzar en la población impactada. Puntuación mínima 0; puntuación máxima 4.

D. Impacto social positivo: descripción breve de los beneficios que tendría el desarrollo del proyecto para la comunidad, grupo, colonia, barrio, pueblo, unidad habitacional, según sea el ámbito territorial del proyecto. Así como detalle en el tipo

de aportaciones que se pretenden otorgar a procesos organizativos, al fortalecimiento de las autonomías de las mujeres, etc. Puntuación mínima 0; puntuación máxima 4.

E. Transversalidad de la perspectiva de género: el proyecto debe presentar un “enfoque integrado de género” a fin de asegurar que las acciones propuestas promoverán los cambios estructurales necesarios para abonar a la eliminación de la desigualdad entre mujeres y hombres, asegurando el pleno disfrute de derechos y el acceso equitativo a los recursos. Puntuación mínima 0; puntuación máxima 4.

F. Alineación a la política social: el proyecto debe presentar concordancia con los objetivos, los ejes, derechos y líneas de acción del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019–2024, en específico con el Eje 1. Igualdad de Derechos, numeral 1.5 Derechos de las Mujeres; misión y visión de la Secretaría de las Mujeres. Puntuación mínima 0; puntuación máxima 4. Se hace referencia al Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, en razón que, el correspondiente para el periodo 2025-2030, se encuentra en proceso de elaboración.

G. Seguimiento y evaluación: como parte de la evaluación de proyectos presentados, las organizaciones deberán generar sus propios indicadores de resultados, mismos que deberán ser validados por la Dirección de Políticas para la Igualdad Sustantiva de la Secretaría de las Mujeres. Los indicadores son una herramienta esencial para la administración pública, en tanto reportan los avances o cumplimiento en materia de seguimiento y evaluación de políticas públicas. Puntuación mínima 0; puntuación máxima 4.

H. Experiencia de la OSC: exposición breve de la experiencia de la organización en la problemática que se propone atender, destacando también la experiencia en la formulación, ejecución y seguimiento de proyectos relativos al tema que se presenta. Puntuación mínima 0; puntuación máxima 4.

I. Innovación: presentación de prácticas innovadoras que permitan atender la problemática planteada de una manera más eficiente y eficaz. Puntuación mínima 0; puntuación máxima 4.

5. DE LOS RESULTADOS

5.1 Con base en el puntaje total obtenido por cada OSC, se expedirá una ficha de dictaminación del proyecto presentado, con el resultado de la calificación final y con los comentarios emitidos de cada proyecto.

5.2 Una vez concluida la Dictaminación y con base en el puntaje final obtenido por cada proyecto de las OSC, será publicado el listado de los Proyectos, ordenados de mayor a menor puntaje en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en las páginas de internet de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México y, contendrán: nombre del proyecto participante, nombre de la organización, folio, puntaje del proyecto y monto del apoyo aprobado para quienes serán beneficiarias del Programa.

5.3 En caso de que uno o varios proyectos obtengan el mismo puntaje total, se procederá a aplicar criterios de priorización de acuerdo a lo siguiente: la prioridad será para el proyecto presentado por aquella OSC cuya constitución legal se haya formalizado primero.

5.4 Serán apoyados los primeros 16 proyectos del listado.

5.5 En todos los casos, los resultados de la Comisión Dictaminadora serán públicos e inapelables.

El listado de las personas que integran la Comisión Dictaminadora será publicado en la página oficial de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México.

5.6 Los resultados serán publicados el 16 de junio en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en las páginas de internet de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México.

6. DE LA ADJUDICACIÓN

6.1 Al concluir el proceso de selección de proyectos de Coinversión, la Secretaría de las Mujeres iniciará el proceso para la suscripción del Convenio de Colaboración, mediante el cual se estipulan los términos para cumplir cabalmente con la ejecución del proyecto autorizado para ser financiado.

Los documentos recibidos de aquellas organizaciones civiles no seleccionadas en este Programa, serán eliminados de los archivos electrónicos de esta Secretaría.

CONSIDERACIONES FINALES

Los aspectos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, a través de la Dirección de Políticas para la Igualdad Sustantiva y se apegarán a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Coinversión para el Bienestar de las Mujeres 2025.

TRANSITORIO

PRIMERO. - Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - La presente Convocatoria del Programa Social Coinversión para el Bienestar de las Mujeres 2025, entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Se señala como responsable a la Lcda. Paula Adriana Soto Maldonado, Directora Ejecutiva de Igualdad Sustantiva de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, Teléfono 5555122836 Ext. 201, politicas@semujeres.cdmx.gob.mx ubicada en Avenida Morelos No. 20, 4° Piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.

Ciudad de México, a dieciséis de mayo de dos mil veinticinco

(Firma)

MTRA. LYDIA DAPTNHE CUEVAS ORTIZ
Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México
